



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO

CUIT N°: 30-54669396-8

DEPENDENCIA: Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Villa María

DIRECCIÓN: Av. Gral. Manuel Savio s/n° – Villa María – CP5900 – Córdoba

CORREO ELECTRÓNICO: compras.vm@fm.gob.ar

EXPEDIENTE N°: EX-2022-124441120- -APN-GCYC#FMSE

TIPO DE CONTRATACIÓN: Contratación Abreviada N° CAB-2022-VM-055

ALCANCE: Nacional

MODALIDAD: Sin modalidad

ARTÍCULO 1º. Información General.

1.1. Descarga del Pliego: El Pliego estará disponible en forma gratuita a través de la página web de FMSE <https://www.fm.gob.ar/index.php/contrataciones-tabla/>

La difusión de todas y cada una de las etapas administrativas, serán publicadas en mencionada página web.

1.2. Presentación de ofertas: **Hasta el día 1 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas** podrán enviarse ofertas mediante correo electrónico a la dirección compras.vm@fm.gob.ar

El oferente deberá activar cuando realiza el envío de la oferta la opción de confirmación de recepción y lectura del correo electrónico, la cual servirá como único comprobante de que su oferta ha sido enviada antes de la fecha prevista y recibida por FMSE.

Dichas ofertas deberán ser enviadas en un archivo comprimido en formato **zip y encriptado con contraseña** (ver Instructivo adjunto). Dentro del archivo se deberá incluir toda la documentación requerida en el presente Pliego y colocar como Asunto del correo electrónico: NOMBRE DE LA EMPRESA - PROCEDIMIENTO N° - PRODUCTO O SERVICIO.

1.3. Consultas sobre el Pliego: Todas las consultas relacionadas con el presente Pliego deberán ser efectuadas únicamente por medio electrónico y a la dirección de correo compras.vm@fm.gob.ar. En el Asunto del correo electrónico a enviar, se deberá identificar el procedimiento de selección al cual se refiere la consulta. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

1.4. FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: **1 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas.**



1.5.

INICIO DE VIDEO CONFERENCIA: 1 de diciembre de 2022 a las 11:45 horas.

LINK VIDEO CONFERENCIA:

<https://us04web.zoom.us/j/78857749763?pwd=H2J7X9Y3z8HJkqoBD5c5rXSIKxiqW1.1>

Meeting ID: 788 5774 9763

Passcode: Tfv2Af

Artículo 2º. Terminología.

A los efectos de la interpretación del Pliego, sus Anexos y todo otro documento relacionado con este proceso de adquisición, las siguientes definiciones tendrán el significado y el alcance que a continuación se describe:

PBYCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

FMSE: FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO.

OFERTA: Toda la documentación presentada en tiempo y forma por el oferente, constituida por PBYCP, cotización, anexos, con más toda otra documentación requerida y/o que éste acompañe, así como también la parte pertinente de las consultas solicitadas y sus correspondientes respuestas.

OFERENTE: Es la persona física o jurídica que formule una oferta, realizada en tiempo y forma, en el presente procedimiento de selección.

CONTRATANTE:

- FMVM – Fábrica Militar Villa María
- PESJJ – Planta de Explosivos San José de Jáchal

Artículo 3º. Objeto.

La presente Contratación tiene por objeto la adquisición de **COBERTURA DE EMERGENCIAS MÉDICAS**, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Villa María, perteneciente a Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas incluidas en el ANEXO I adjunto.

Artículo 3.1º Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas se describen en el ANEXO I adjunto.

Artículo 4º. Consulta Inscripción REGISTRO DE PROVEEDORES DE FMSE



A los efectos de constatar la inscripción en el Registro de Proveedores de FMSE, la Gerencia de Compras y Contrataciones consultará la información provista por los oferentes en el portal de FMSE.

Los oferentes serán los responsables de mantener toda la documentación requerida de manera actualizada.

Artículo 5º. Requisitos de las ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas según lo indicado mediante correo electrónico y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional y encontrarse firmadas por persona facultada para ello.
- b) Deberán indicar claramente si se presentan ofertas alternativas y/o variantes, en caso de aceptarse por parte de esta FMSE.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

Asimismo, las ofertas deberán contener:

- d) Propuesta Económica: La cotización de conformidad con lo estipulado en la planilla de cotización adjunta (Anexo II).
- e) **La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido. En caso de presentar la constancia de garantía o de presentación de garantía en copia, ambas situaciones deberán ser subsanadas en el plazo de 72 horas hábiles de efectuado el acto de apertura de ofertas.**

La garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

Para el caso de presentación de póliza de caución, se requerirá la certificación de la firma del emisor por parte de escribano público, debiendo el citado profesional dejar constancia que el firmante posee facultades suficientes para la suscripción del acto. Asimismo, cabe destacar que para el supuesto de que la mencionada certificación la efectúe un profesional fuera del ámbito de CABA, se requerirá además su legalización por parte del Colegio de Escribanos de la citada Ciudad.

Quedan exceptuadas de presentación de garantía, aquellas ofertas que no superen la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00).

- f) Propuesta Técnica: Deberá darse cumplimiento en su totalidad el Anexo I – Especificaciones Técnicas, del presente Pliego.
- g) Presentar las Declaraciones Juradas indicadas en el artículo siguiente.



Artículo 6°. Presentación de documentación.

Proveedores Nacionales.

- a) Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional. **(Modelo en ANEXO III)**
- b) Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) actualizada.
- c) Constancia de Inscripción Ingresos Brutos (Convenio Multilateral CM 01 o Contribuyente Local).
- d) Declaración Jurada de intereses. **(Modelo en ANEXO III)**
- e) Declaración Jurada Judicial: Deberán denunciar con carácter de declaración jurada, sí mantienen o no juicios con el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, en carácter de actores o demandados, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría y entidad demandada. **(Modelo en ANEXO III)**
- f) Declaración Jurada de elegibilidad. **(Modelo en ANEXO III)**
- g) Contrato social o estatutos inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio.
- h) Documentación que acredite la calidad del firmante y facultades para suscribir la oferta en nombre de la empresa.
- i) Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010. **(Modelo en ANEXO III)**
- j) Declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación provisional – form. D.J. N° 522/A. **(se obtiene en la web de AFIP con clave fiscal)**
- k) Constancia de habilitación por la autoridad competente: Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud (R.U.Ge.Pre.Sa.).
- l) Comprobante de afiliación del personal correspondiente a alguna ART, que certifique el cumplimiento de la Ley 24.557 – Accidente de Trabajo.
- m) Declaración Jurada expresando que todo el personal integrante del equipo y todos los vehículos puestos a disposición se encuentran bajo la nómina de habilitación de R.U.Ge.Pre.Sa.

Artículo 7°. Apertura Electrónica.

7.1. La apertura de ofertas se llevará a cabo por vía electrónica. Los oferentes serán citados a una



videoconferencia a través de un enlace web (Punto 1.5 del presente PBYCP), compatible con distintos navegadores.

7.2. En ocasión de la videoconferencia, los oferentes proveerán las claves de acceso a los archivos encriptados enviados, para lo cual el Gestor de Compras comenzará con la apertura de las ofertas, la cual podrá ser apreciada en tiempo real.

7.3. Ante la eventualidad o deseo del oferente de no participar del acto de apertura de ofertas, el mismo deberá validar su oferta con el envío de la contraseña de apertura del archivo encriptado mediante correo electrónica a compras.vm@fm.gob.ar antes de la hora y día prefijados para el correspondiente acto.

No se considerarán válidas las ofertas y contraseñas RECIBIDAS CON POSTERIORIDAD a la fecha y hora indicadas para el acto de aperturas de ofertas.

7.4. El acto de presentación de oferta electrónica da por sentado la conformidad del presente pliego.

7.5. Se dará inicio a la videoconferencia con una anticipación de 15 minutos a efectos de realizar las verificaciones y ajustes técnicos necesarios a tal fin.

7.6. En todo momento los oferentes podrán visualizar el escritorio electrónico del Anfitrión de FMSE donde se introducirán las claves de acceso a las ofertas.

7.7. Finalmente, el acto culmina con la recepción de un correo electrónico de los oferentes enviado a la casilla de correo indicada por el Anfitrión, manifestando su conformidad al acta de apertura enviada previamente por el Gestor de Compras.

Los participantes deberán disponer a su costo y responsabilidad de una conexión a internet que confiable y que garantice la posibilidad de llevar a cabo la videoconferencia y gestiones asociadas a la apertura y visualización de documentos de oferta.

Artículo 8º. Consultas

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse únicamente por correo electrónico a: compras.vm@fm.gob.ar , identificando en el asunto el procedimiento de selección al cual se refiere la consulta, **hasta el día 30 de noviembre de 2022.**

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Si a criterio de Fabricaciones Militares Sociedad de Estado, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego, se elaborará la correspondiente CIRCULAR la que será comunicada de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones y Compras de FMSE.



Artículo 9º. Transparencia.

Fabricaciones Militares Sociedad del Estado valora la colaboración de los proveedores y empresarios para fortalecer la transparencia de sus procesos de adquisiciones. Si desea realizar un reclamo o reportar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Transparencia al teléfono +54 011-4779-3452 o escribir a transparencia@fm.gob.ar . Personalmente o por correo a: Av. Cabildo 65, piso 4º (C1426AAA), Unidad de Transparencia. Por nota o informe interno de la FMSE. Por Mesa de Entradas y Salidas de la FMSE. En este supuesto, el sector receptor derivará el expediente directamente a la UNIDAD DE TRANSPARENCIA. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a comprar mejor.

Artículo 10º. Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Las ofertas deberán permanecer válidas por el plazo de **TREINTA (30) días corridos** contados a partir de la fecha de apertura de ofertas. Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes podrán proponer un plazo distinto de mantenimiento de la oferta, cuya aceptación quedará a exclusiva discrecionalidad de FMSE. **El plazo se prorrogará en forma automática por un período de tiempo igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada período.**

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, FMSE la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente indicará expresamente desde qué fecha retira la oferta, FMSE la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección a partir del vencimiento del plazo de la oferta, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Artículo 11º. Valor del Módulo.

El valor del módulo se establece en PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)

Artículo 12. Cotización.

12.1. La cotización deberá efectuarse conforme a la planilla indicada en el **ANEXO II**.

12.2. El precio cotizado será el **precio final** que **FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO** deberá abonar **por todo concepto**.

El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida o tipo de contratación establecida en el Pliego, el precio total del renglón en números y el total general de la oferta,



expresado en letras y números. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Ningún proceso de contratación admite ni lleva cálculo, liquidación o pago de variaciones de costos, actualizaciones ni en general cláusulas que tiendan a compensar eventuales correcciones monetarias. De existir variaciones de costos, estas serán asumidas por el contratista.

12.3. Sin perjuicio de la observancia de los requisitos establecidos en los artículos 15 y 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (anexo IX del Reglamento de Compras y Contrataciones de FMSE), deberá tenerse presente:

a) **La moneda de cotización deberá ser PESOS ARGENTINOS.**

b) El oferente deberá indicar su condición con respecto al IVA (inscripto - no inscripto - exento), en este sentido se informa que FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO se encuentra inscripta en el Régimen General de Empadronamiento, bajo el CUIT N° 30-54669396-8 y es Agente de Retención y Percepción en este impuesto.

Asimismo, FMSE es también Agente de Retención y Percepción del Impuesto a los Ingresos Brutos de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y de la Provincia de Santa Fe; del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba **(sellado de 1,2% del total de la Orden de Compra, íntegramente a cargo del proveedor).** FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO es agente de Retenciones sobre Contribuciones Patronales. Respecto del Impuesto a las Ganancias FMSE es Agente de Retención.

Artículo 13º. Criterios de Evaluación.

La Comisión Evaluadora de Ofertas o la Unidad Operativa de Compras, evaluará el adecuado cumplimiento de las propuestas recibidas de lo exigido en este Pliego y las Especificaciones Técnicas, desde los puntos de vista técnico, económico, financiero y de la idoneidad del oferente, para determinar la oferta más conveniente para FMSE.

IMPORTANTE: FMSE podrá requerir la presentación de la documentación que estime necesaria en mérito a los datos requeridos en el presente pliego, debiendo el oferente presentarla en el plazo que se le indique.

Artículo 14º. Plazo de entrega

A partir de Enero de 2023 e ininterrumpido por 12 meses

Artículo 15º. Esquema de pagos

TREINTA (30) días de fecha de factura y certificación de entrega conforme. El Oferente podrá proponer otra condición de pago, cuya aceptación quedará a exclusiva discrecionalidad de FMSE.



Artículo 16º. Confidencialidad de la información

El adjudicatario y todo el personal que se encuentre ligado al proceso objeto de la presente, están obligados a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información que se ponga a disposición por el contratante, de los temas que se dicten o surjan del intercambio, o de cualquier otra fuente pública o privada indicada por este, en relación con el objeto del contrato. Esta obligación no se extinguirá con el cumplimiento del objeto del mismo.

Artículo 17º. Inexistencia de la dependencia laboral

Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo en ningún caso el mismo, relación de dependencia con FMSE.

Por otra parte, queda entendido que FMSE no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que este ocupara para prestar el servicio que se le ha contratado.

Artículo 18º. Plazo para subsanar errores u omisiones.

La subsanación de deficiencias de las ofertas será posible en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos la comisión evaluadora o la unidad operativa de contrataciones intimará al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de **DOS (2) días hábiles**.

Artículo 19º. Clases de garantías y momento de presentación.

19.1. De mantenimiento de la oferta:

El monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el CINCO POR CIENTO (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad ofertada y el precio unitario cotizado (CON IVA INCLUIDO).

19.2. De cumplimiento del contrato:

Del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, la que deberá ser integrada dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada la orden de compra o de la firma del contrato.

19.3. Contragarantía:

La contragarantía a presentar será por el equivalente a los montos que reciba el co-contratante como adelanto.

19.4. De impugnación a la adjudicación:



La garantía de impugnación a la adjudicación será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo caso se hubiere presentado la impugnación; considerando el total del monto de la oferta ante la imposibilidad de efectuar la expresada diferenciación.

Los oferentes podrán impugnar la adjudicación dentro de los DOS (2) días hábiles a contar desde su notificación.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente y en la proporción que corresponda.

Artículo 20º. Formas de las garantías

20.1. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía. En caso de que la oferta contenga dos o más monedas, deberán presentarse garantías separadas conteniendo cada una de ellas las distintas divisas cotizadas.

20.2. Las garantías mencionadas en el artículo anterior del presente Pliego podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de FMSE.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección.
- c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de FMSE, extendida por un Banco reconocido sobre el Banco Nación Argentina o Banco Provincia de Córdoba, sucursal Buenos Aires, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- d) Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de FMSE. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La Sociedad deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- e) Con pagarés a la vista, cuando el importe del mismo no supere la suma de QUINIENTOS



MÓDULOS (500 M).

- f) Con carta de crédito Stand By: indicando como beneficiario a Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, abierta en un banco del exterior de primera línea, preferiblemente conformada sobre el BNA o Banco de Córdoba, sucursal Bs.As.

20.3. La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o co-contratante.

20.4. Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

Artículo 21º. Excepciones a la obligación de presentar garantías.

21.1. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente TRESCIENTOS MÓDULOS (300 M) - [\$ 900.000,00].
- b) Cuando el monto de la orden de compra o contrato no supere la cantidad que represente QUINIENTOS MÓDULOS (500 M) – [\$ 1.500.000,00].
- c) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.

En caso de rechazo de la prestación, se generará la obligación de integrar la garantía en el plazo de “De cumplimiento de contrato”, contado a partir de la fecha de notificación del rechazo. FMSE podrá ejercer el derecho de retención de los bienes recibidos hasta tanto se integre la garantía.

- d) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificatorios.
- e) Cuando se trate de los procesos de contratación directa por exclusividad o especialidad, urgencia o emergencia, confidencial o reservado e interadministrativos.

21.2. No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente Pliego, a requerimiento de FMSE, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

21.3. Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

Artículo 22º. Adjudicación

La adjudicación será notificada al adjudicatario y el resto de los oferentes, dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de ofertas, estas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación, previa



intervención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos quien deberá emitir el dictamen de estilo al respecto.

Artículo 23º. Perfeccionamiento del contrato - Plazo de Orden de Compra.

La notificación de la orden de compra o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante correo electrónico.

Los contratos quedaran perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra o de suscribirse el instrumento contractual respectivo.

El plazo de cumplimiento de la orden de compra queda definido una vez perfeccionada la misma, y comenzará a correr a partir de su notificación. En los casos en que se prevea un anticipo financiero, el referido plazo de cumplimiento comenzará a correr desde el efectivo pago del mismo.

Artículo 24º. Plazo de duración del contrato

- 24.1. De acuerdo a lo establecido en el presente pliego, el plazo de ejecución será contado a partir del perfeccionamiento de la contratación o desde el efectivo pago del anticipo (en los casos en que se encuentre previsto).
- 24.2. Durante el transcurso de un contrato de suministro de prestaciones sucesivas o de prestación de servicios, FMSE podrá disponer, fundadamente, la prórroga del mismo conforme lo determina el Reglamento de Contrataciones y Compras de FMSE.
- 24.3. Los contratos de bienes en los que el cumplimiento de la prestación se agotara en una única entrega, no podrán prorrogarse.
- 24.4. Los contratos podrán prorrogarse por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial, salvo circunstancias excepcionales en las que pudiese verse comprometida la actividad de FMSE.
- 24.5. Cuando el plazo original del contrato fuere plurianual, podrá prorrogarse como máximo hasta UN (1) año adicional, salvo la excepción dispuesta en el punto anterior.

Artículo 25º. Aumentos y disminuciones.

- 25.1. FMSE tendrá la facultad de aumentar o disminuir hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos.
- 25.2. En los casos en que resulte imprescindible para FMSE, el aumento o la disminución podrán exceder el TREINTA POR CIENTO (30%), debiendo requerirse la conformidad del co-contratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.



25.3. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total del contrato aún con consentimiento del co-contratante. Salvo excepciones que deberán ser debidamente fundamentadas y deberán ser autorizadas por el Directorio de FMSE.

Artículo 26º. Plazo de otorgamiento de la conformidad de la recepción.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato.

A tal fin, efectuada la recepción de cada uno de los componentes que integren la prestación, los funcionarios designados por la FMSE, procederán a efectuar una inspección de aceptación de lo entregado, con el objeto de constatar que cumple exactamente con las especificaciones técnicas. De resultar satisfactoria se procederá a otorgar la conformidad de recepción ut supra mencionada. Si no fuera así, se intimará al proveedor para que efectúe las acciones necesarias a fin de adecuar su prestación al Pliego, debiendo el adjudicatario proceder al retiro de los elementos rechazados y a su reemplazo en el plazo que se establezca en la intimación, a su exclusivo costo.

Artículo 27º. Oportunidad, forma y lugar de presentación de las facturas.

27.1. Las facturas deberán ser enviadas en forma digital a compras.vm@fm.gob.ar

27.2. Las facturas o documentos equivalentes, deberán contener siguientes datos:

27.2.1. Del proveedor de FMSE:

- a) Nombre y apellido o denominación.
- b) Domicilio
- c) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)
- d) Lugar y fecha de emisión.
- e) En el caso de facturas “A” y “C” deben poseer el C.A.I: “Código de Autorización de Impresión”, en la parte inferior- El C.A.I. no debe estar vencido al momento de la facturación.
- f) En caso de facturas electrónicas, deben poseer el C.A.E. “Código de Autorización Electrónico”, en la parte inferior. El C.A.E. debe estar vigente al momento de la facturación.

27.2.2. De FMSE:

- a) Razón Social: FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO.
- b) Domicilio Comercial: Av. Cabildo 65 - CABA - CP 1426.
- c) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T) 30-54669396-8.
- d) Leyenda: “IVA RESPONSABLE INSCRIPTO”.

27.3. Con relación a la operación efectuada:



Deberá especificar el N° de orden de compra, y la descripción del bien o servicio (cantidad, precios unitarios, precio total), que coincida con la descripción de la Orden de Compra.

27.4. Con relación al tratamiento a dispensar al Impuesto al Valor Agregado:

- a) Emisor Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado.
- b) La alícuota a la que está sujeta la operación.
- c) El monto del impuesto resultante.
- d) El monto de los restantes tributos que no integren el precio neto gravado.
- e) El importe de la percepción que resulte procedente.

27.4.1. Emisor adherido al Régimen Simplificado (Monotributo): En ningún caso corresponderá efectuar discriminación alguna del Impuesto al Valor Agregado que recaee sobre las operaciones, con prescindencia del carácter que revista el comprador y del tipo de transacción de que se trate.

27.5. Los comprobantes no deben presentar enmiendas, raspaduras y/o alteraciones excepto que estén debidamente salvados por su emisor.

Artículo 28º. Plazo y moneda de pago.

El pago se efectuará dentro de los TREINTA (30) días hábiles de presentación de la factura y certificado de recepción conforme.

- 28.1. Al efectuar su cotización los oferentes deberán tener presente la forma de pago prevista en el presente Pliego. **No obstante, podrán cotizar otra forma de pago, cuya aceptación quedará sujeta a la decisión unilateral de FMSE.**
- 28.2. El plazo comenzará a regir a partir de la presentación de la factura, la que a su vez estará condicionada al previo certificado de conformidad. En caso de que la factura se hubiese presentado con antelación al certificado de recepción, el plazo correrá desde la emisión de este último.
- 28.3. El término fijado será interrumpido si existieran observaciones sobre la documentación presentada, así como cualquier otra cuestión imputable al acreedor, hasta que se proceda a su subsanación.
- 28.4. El pago se efectuará en moneda de curso legal de la República Argentina, a excepción de los proveedores del exterior, y cuando la nacionalización de la mercadería este a cargo de FMSE.
- 28.5. Para el caso de cotizaciones realizadas en moneda extranjera por un oferente local, deberá calcular el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio cotización billete vendedor cerrado del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA del día anterior de la acreditación bancaria correspondiente.
- 28.6. El plazo para el pago de las facturas de anticipos será dentro de los TREINTA (30) días corridos, salvo que en las especificaciones técnicas se estableciera un plazo distinto, y en todos los casos comenzará a regir a partir de la presentación de la factura, siempre y



cuando la misma se encuentre conformada e integrada la contra garantía cuando proceda. En caso contrario, el plazo correrá desde que se satisfagan los requisitos que admitan su liquidación.

Artículo 29º. Procedimiento sin efecto.

FMSE podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

Artículo 30º. Cumplimiento.

Todas las contrataciones deberán respetar el Régimen de fomento para las Micro, Pequeña y Mediana Empresa con los alcances y condiciones establecidos en el Decreto N° 1075/2001 y normas complementarias, así como los “Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional” (ETAP´s) previstos en la Disposición N° 1-E/2018 de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información y el Régimen de “Compre Argentino” establecido en la Ley N° 27.437 y normas complementarias.

Artículo 31º. Penalidades.

31.1. Los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el presente artículo, cuando incurran en las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

- a.1.) Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- a.2.) Si el adjudicatario rechaza o no retira la orden de compra o contrato, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

- b.1.) Por incumplimiento contractual, si el co-contratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.
- b.2) Por ceder el contrato sin autorización de FMSE.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

- c.1.) Se aplicará una multa del **CERO COMA TRES POR CIENTO (0,3%)** del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día corrido de atraso.
- c.2.) FMSE podrá prever la aplicación de otras multas por faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor, las que deberán especificarse en el respectivo Pliego de Bases y



Condiciones Particulares.

En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa:

d.1.) Por incumplimiento contractual, si el co-contratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

d.2.) Por ceder el contrato sin autorización de FMSE.

d.3.) En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por FMSE, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida.

La rescisión del contrato podrá ser total o parcial. No obstante, ello, la consiguiente afectación de la garantía de cumplimiento del contrato en todos los casos se hará sobre el total del importe garantizado.

31.2. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por FMSE o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al co-contratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los CINCO (5) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

Artículo 32º. Sanciones.

32.1. Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, los oferentes o co-contratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

El oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta, salvo en los casos en que se prevea una sanción mayor.

b) Suspensión.

Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo de hasta UN (1) año:

b.1.) Al adjudicatario al que se le hubiere revocado o rescindido total o parcialmente la adjudicación por causas que le fueren imputables.

b.2.) Al oferente, adjudicatario o co-contratante que, intimado para que deposite el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.

b.3.) Cuando se constate fehacientemente que el oferente, adjudicatario o co-contratante hubieren dado u ofrecido dinero o cualquier dádiva a fin de que funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus



funciones; o cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

32.2. Los plazos comenzarán a computarse a partir del día en que se carguen las respectivas suspensiones en el Sistema de Información de Proveedores.

Artículo 33º. Resolución de Controversias.

Frente a cualquier controversia judicial que se suscite con motivo de la presente, el oferente acuerda sustanciarlo ante los tribunales federales, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, así como el beneficio de recusación sin causa respecto del juez que resultare desinsaculado.



ANEXO I
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REGLÓN N°	DETALLE	Unidad de Medida	CANTIDAD
1	SERVICIO DE COBERTURA DE EMERGENCIAS MÉDICAS – VILLA MARÍA - CÓRDOBA	Mes	12

Plazo de entrega: A partir de 01/01/2023.

Lugar de entrega: Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Villa María, Av. Gral. Manuel Savio s/nº esq. Av. Raúl Borrás - Villa María (5900) - Provincia de Córdoba, libre de flete y seguro

Recepción técnica:

En la recepción técnica definitiva de los elementos, participará personal de Inspección de Sanidad de Fábrica Militar Villa María.

Se evaluarán ofertas parciales, alternativas y/o variantes. En tal caso su aceptación quedará a exclusiva discrecionalidad de esta FMSE.

1. OBJETO

Contratación del **Servicio de Cobertura de Emergencias Médicas – Área protegida, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Villa María** sita en la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, según condiciones y especificaciones que se detallan y directivas expresadas que se entregan oportunamente al adjudicatario a tal fin.

1.1 NORMATIVA APLICABLE

- Ley Nº 6222
- Decreto 33/08
- Res. Ministerial Nº 015/09
- Ley Nº 7872 modificada por la ley 8677
- Decreto Nº 657/08
- Res. Ministerial N 394/09
- Resolución 794/97 – Ministerio de Salud y Acción Social
- Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia Nº 28/00
- Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 78/00.

1.2 DEFINICIONES

- **Servicio de Área Protegida o Área Protegida :** significa el servicio médico asistencial prehospitalario de atención de situaciones de Emergencias Médicas y Urgencias Médicas, a aquellas personas que se encuentren en el Domicilio de Cobertura, mediante la afectación de una flota de vehículos especialmente acondicionados a tal fin,



y tripulados por un equipo profesional debidamente capacitado, con los alcances que se especifican en estas condiciones generales, y conforme a las normas legales vigentes para los Servicios, bajo el sistema de prestación por Abono Mensual prepago.

- **Ambulancias:** significan vehículos especialmente acondicionados para el traslado de pacientes y provisión de atención médica extrahospitalaria, equipados con instrumental y medicación necesarios para el tratamiento prehospitario de una crisis de salud.
- **Emergencia Médica o Emergencias:** significa toda crisis de salud de gravedad tal que resulta necesaria una atención médica inmediata, debido a que la vida del paciente corre riesgo inminente.
- **Urgencia Médica o Urgencias:** significa toda crisis de salud en la que, si bien la vida del paciente no corre riesgo inminente, se requiere una rápida intervención médica para procurar evitar complicaciones mayores que pudieran poner en riesgo de vida al paciente.
- **Consultas Médicas Domiciliarias:** significa toda aquella crisis de salud que no reviste gravedad, que requiere atención médica in situ sin una rapidez determinada, y sin necesidad de la concurrencia de una Ambulancia.
- **Auxilio:** significa, en forma indistinta, cada una de las atenciones médicas, sean Emergencias Médicas, y/o Urgencias Médicas, y/o Consultas Médicas Domiciliarias, y/o Traslados Programados, que el Adjudicatario brinda al Solicitante, y/o a los Beneficiarios del Solicitante.
- **Domicilio/s de Cobertura:** significa el/los establecimiento/s y/o vivienda/s particular/es sobre cuyo/s ámbito/s se brinda el Servicio de Área Protegida.

DEL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA:

- **Director Médico:** Capacitado para tal función, debidamente certificado.
- **Profesionales Médicos:** Debe contar con una antigüedad mínima de cuatro años en el ejercicio de la profesión (acreditar habilitación de su matrícula profesional por el Registro de Profesionales del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Córdoba) y además con no menos de dos años de dedicación en las disciplinas de: terapia intensiva, unidad coronaria, cardiología, anestesiología, servicios de emergencias hospitalarias, cirugía general, clínica médica. Deberá tener entrenamiento en técnicas de resucitación cardiopulmonar avanzada, manejo de emergencia médica, manejo avanzado del trauma del adulto y pediátrico y de parto a bordo. Todo este entrenamiento debe estar fehacientemente probado con las certificaciones que correspondan, las cuales deberán estar disponibles a bordo del móvil y en la base operativa. Tener contratada cobertura de mala praxis. EN NINGÚN CASO LOS PROFESIONALES MÉDICOS PODRÁN ESTAR CUMPLIENDO RESIDENCIAS.
- **Enfermeros:** De preferencia profesional o auxiliar de enfermería con constancia fehaciente de experiencia no menos de dos años de actividad en servicios de emergencias, terapia intensiva, unidad coronaria, cirugía o clínica general. Debe poseer entrenamiento comprobado en técnicas de resucitación cardiopulmonar y manejo básico del trauma.
- **Conductor de Ambulancias:** Deberá poseer registro profesional habilitante emitida por la autoridad competente de cada localidad, deberá presentar un certificado de aptitud psicofísica. Deberá estar capacitado en resucitación cardiopulmonar básica y poseer conocimientos y manejos básicos del trauma.
- **Despachadores y Receptores:** Los receptores efectúan el interrogatorio telefónico, la categorización del paciente por riesgo (emergencia o urgencia) y deben estar entrenados para dar las instrucciones de pre arribo. Los despachadores estarán capacitados para el despacho radial, la coordinación logística y provisión de recursos.



1.3 DETALLE DE LA TAREA CONTRATADA

El servicio implica:

- a) Atención médica ante emergencias (son aquellas situaciones donde la vida del paciente corre riesgo inminente) y urgencias a toda persona que se encuentre dentro del ámbito físico de las instalaciones de Fábrica Militar Villa María, ya sean edificios, barrio y/o espacios abiertos.
- b) Atención médica ante situaciones que aunque no pongan en riesgo inminente la vida del paciente, la sintomatología presentada no permita al mismo trasladarse por sus propios medios a la consulta por guardia, incluyendo sospecha de enfermedad Covid19.
- c) La atención incluye personal civil y militar, como directivos, empleados, operarios, contratistas y visitas ocasionales (se incluye a personas que habitan y visitan los barrios militar, profesional de esta FM y piletas del predio).
- d) La empresa adjudicataria deberá contar con un Director Médico quién responderá a todo efecto.
- e) El servicio deberá brindarse ante requerimiento por llamado telefónico o comunicación por otro medio de una persona responsable, ante la afección presentada, sea esta por accidente o enfermedad.
- f) El servicio consistirá en la llegada hasta el lugar de el o los móviles del prestador, donde su personal (médico y paramédico) realizarán una aproximación diagnóstica y eventualmente darán inicio al tratamiento correspondiente, y finalizará cuando el paciente se encuentre estabilizado o sea trasladado al centro asistencia local indicado por el Servicio Sanitario de esta FM o el que el asistido indique, para continuar su tratamiento.
- g) Todas las prácticas médicas realizadas durante la asistencia, como así también los elementos utilizados en las mismas, incluido el traslado resultante son a cargo de la prestadora y sin cargo alguno para esta FM o el paciente.
- h) El servicio se brindará todas las veces que sea solicitado, siempre que las características del cuadro así lo requieran.
- i) Horario de cobertura: Las 24 hs. los 365 días del año.

1.2 DURACIÓN

El servicio será prestado a partir de Enero de 2023 (e ininterrumpido por 12 meses) y de acuerdo a los requerimientos que serán puestos en conocimiento del prestador, por el Servicio de Medicina del Trabajo de la FMPE VM.

2. OBLIGACIONES DE LA FMPyE “VILLA MARÍA”

La contratante (FMPyE VM), tendrá a su cargo, el control del servicio, por lo cual se designa al Jefe del Servicio de Medicina del Trabajo o a quién este determine.

3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

3.1 El adjudicatario deberá:

- a) Prestar el servicio en forma continua, regular y eficiente.



- b) Exigir a su personal que guarde la debida consideración y respeto en el trato con el público y personal relacionado o no con la prestación.
- c) Adecuarse a los requerimientos impartidos por el personal encargado de controlar la prestación.
- d) Mantener y conservar las ambulancias, los equipos y demás elementos que utilice en el servicio, en perfectas condiciones, estando exclusivamente a cargo del adjudicatario todo lo referente a roturas o desperfectos durante la vigencia del contrato.
- e) Designar un referente que cumplirá funciones de supervisor del servicio y de sus empleados, y será la persona que actuará de enlace en las relaciones entre la adjudicataria y la FMPE “Villa María”.
- f) Describir el equipo humano (médico, paramédico y asistente) e infraestructura material que se afectarán al servicio. Dotación del personal a utilizar para el cumplimiento de los servicios. Estructura administrativa y de supervisión.
- g) La totalidad del personal estará bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia de la adjudicataria, así como los sueldos, seguros, beneficios, obligaciones sociales, indemnizaciones por accidentes y/o despidos, daños y perjuicios no teniendo relación de dependencia alguna con la FMPE “Villa María”.
- h) El transporte del personal hasta la FMPE VM, correrá por cuenta de la adjudicataria y cumplirá con las normas legales vigentes.
- i) Proveer a su personal los uniformes de trabajo y calzado de seguridad, los que deberán encontrarse permanentemente en buen estado de conservación y aseo, cumpliendo además todos los requisitos legales o convencionales que existieran sobre uniformes para sus trabajadores. Así como proveer los elementos de seguridad y/o protección que correspondan como: guantes, trajes impermeables, botas de goma con puntera, máscaras, filtros, lentes y/o cualquier otro que fuese requerido para las tareas en cuestión.
- j) El prestador y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones y reglamentaciones de aplicación para el personal de la FMPE VM que se encuentran a disposición en Relaciones Industriales.

De permitirse circunstancias o seguir aspectos no previstos en las presentes condiciones o en las directivas vigentes, la adjudicataria deberá consultar con oficina de Compras y/o Servicio de Medicina del Trabajo de la FMPE VM.

4. REQUISITOS A CUMPLIR POR LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria deberá:

- Contar con el personal idóneo y en cantidad suficiente para el normal cumplimiento de la tarea a efectuar, personal que estará en relación de dependencia jurídica – laboral con la adjudicataria (responsabilidad civil, penal y laboral), quedando expresamente excluida la FMPE VM de cualquier responsabilidad que pudieran atribuirle.
- Estar inscripta en el Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud (R.U.Ge.Pre.Sa.) como Empresa habilitada para prestar servicios de Emergencia Médica, como así también su director técnico.

5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA LAS PARTES



- a) El adjudicatario deberá facilitar todos los medios de control de la ejecución de los trabajos.
- b) Si el adjudicatario tuviera causa justificada de quejas o reclamos contra el personal de FMPE V M, lo notificará por escrito al jefe de Medicina del Trabajo de Villa María, sin que tal circunstancia lo faculte para suspender o entorpecer los trabajos.
- c) La FMPE VM, podrá solicitar cuando lo considere oportuno, el reemplazo de uno o mas de los integrantes de la dotación de la empresa adjudicataria.
- d) El adjudicatario no podrá por ningún motivo suspender total o parcialmente las tareas a su cargo, debiendo procurar los medios necesarios a los efectos de cumplimentar la misma.
- e) La FMPE “Villa María”, se reserva el derecho de contratar servicios adicionales de otros terceros (previa comunicación con la adjudicataria), cuando razones de urgente necesidad sobrepasen la capacidad productiva del personal de la adjudicataria y ésta (habiendo agotado su esfuerzo), no hubiera podido satisfacer los requerimientos. El mismo derecho asistirá a FMPE “Villa María”, cuando la adjudicataria diese cumplimiento a las condiciones establecidas en la presentación. En estos casos, serán a cargo de la adjudicataria los excedentes de precios que resulten, reconociendo las recargas efectuadas al valor vigente de la prestación en el mercado local.

5.1 Queda terminantemente prohibido al personal del contratista

- a) La ingestión de bebidas alcohólicas u otra sustancia narcótica previa al ingreso o durante su turno de trabajo.
- b) Las personas no deberán fumar ni llevar encima cigarrillos, fósforos, armas o cualquier elemento capaz de producir fuego o chispa. Ni cualquier otro elemento, según normas del establecimiento de FMPE VM, que considere riesgoso.
- c) Utilizar sin autorización previa, en beneficio propio o de terceros máquinas, herramientas u otros elementos de FMPE VM.

La trasgresión de estas prohibiciones dará lugar al pedido de inmediato relevo del infractor y su reemplazo.

6. PENALIDADES

El adjudicatario se hará pasible, cuando no cumpliera en término y en forma las tareas contratadas, a las siguientes sanciones (multas):

1. Primera: Por negligencia y/o incumplimiento en algunas de las obligaciones contraídas y por causas imputables al contratista; apercibimiento.
2. Segunda: Por negligencia y/o incumplimiento en algunas de las obligaciones contraídas y por causas imputables al contratista; multa equivalente al tres por ciento (3%) del monto total del servicio.
3. Tercera: Por negligencia y/o incumplimiento en algunas de las obligaciones contraídas y por causas imputables al contratista; multa equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del servicio.
4. Cuarta: Por negligencia y/o incumplimiento en algunas de las obligaciones contraídas y por causas imputables al contratista; multa equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del servicio.
5. Quinta: Implicará la rescisión del contrato por responsabilidad del contratista, con las penalidades emergentes que surjan de los perjuicios que ocasionen a la FMSE.



7. RESCISIÓN

El contrato es a título personal con el adjudicatario, quedando expresamente prohibido la cesión total o parcial del mismo y/o cualquiera de los derechos y obligaciones que el emerjan, a un tercero. En caso de desaparición de la persona jurídica que resulte adjudicataria, el contrato se considerará automáticamente rescindido.

La FMPE VM podrá rescindir unilateralmente y de pleno derecho el contrato, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna cuando:

- a) El contratista abandone o paralice totalmente los trabajos sin una causa aceptada por la FMPE VM.
- b) A la quinta sanción (multa) conforme lo establecido en el punto 6.
- c) Se produzca por parte del contratista una flagrante violación de las obligaciones contractuales.
- d) Cuando no diese cumplimiento a cualquier intimación que por escrito FMPE VM le formulase basada en deficiencias comprobadas en el servicio contratado.
- e) El contratista transfiera total o parcialmente el contrato a su cargo.
- f) En caso de quiebra o concurso civil del contratista.
- g) Cuando se comprobase falsedad en la información que la adjudicataria aportara a la licitación.
- h) Incumplimiento de la normativa vigente relativa a Higiene y Seguridad en el Trabajo.

8. RECEPCIÓN

La recepción definitiva de los trabajos se realizará mensualmente. Efectuándose la primera recepción a mes vencido.

El monto a certificar mensualmente, será el que obtenga de dividir el monto total del Contrato por 12 (doce) meses.

La recepción de todos los trabajos estará a cargo del jefe de Servicio de Medicina Laboral, que presentará el protocolo de recepción con el grado de cumplimiento de la tarea controlada.

9. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DEL OFERENTE

La empresa oferente deberá presentar copia autenticada por Escribano Público Nacional de la Resolución Oficial que lo autoriza a funcionar.

9.1 Deberá acompañar con la oferta la siguiente documentación

- a) Constancia de habilitación por la autoridad competente: Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba “Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud” (R.U.Ge.Pre.Sa.).
- b) Comprobante de afiliación del personal correspondiente a alguna ART, que certifique el cumplimiento de la Ley 24.557 – Accidente de Trabajo.



- c) Declaración Jurada expresando que todo el personal integrante del equipo y todos los vehículos puestos a disposición se encuentran bajo la nómina de habilitación de R.U.Ge.Pre.Sa.

9.2 Ingreso de Contratistas – Requisitos mínimos a cumplir por terceros previo al ingreso

- a) Nota con membrete de la empresa contratista con los siguientes datos: Nombre y apellido del personal a ingresar, indicando si es personal propio o subcontratista.
- b) Listado del personal afiliado emitido por la ART (Aseguradora de Riesgo del Trabajo). Debiendo incorporar a la póliza, la siguiente cláusula adicional, “...**ART endosa y renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Fabricaciones Militares Sociedad del Estado – Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Villa María, sus funcionarios, empleados, obreros...**”
- c) Constancia de contar con Seguro Personal de Accidentes para el personal sin relación de dependencia, cuyos requisitos serán actualizados según lo que fije la SRT (Superintendencia de Riesgo de Trabajo), al respecto.
- d) Compromiso de asistencia por parte del adjudicatario y su representante de seguridad a las reuniones que se le citen.
- e) Empresa de servicios médicos a quien contactar en caso de emergencia o siniestro.

9.3 Ingreso de vehículos livianos (si correspondiese)

- a) Nota con membrete de la empresa contratista solicitando el ingreso.
- b) Aprobación por parte del responsable de Seguridad higiene y Medio Ambiente, con check-list completo y debidamente firmado.
- c) Fotocopia cédula de identificación del vehículo.
- d) Fotocopia del carnet de conductor.
- e) Fotocopia de póliza de seguro donde conste: Monto asegurado, Monto por responsabilidad civil y fecha de vencimiento.

9.4 Documentación a presentar al inicio de actividades

- a) Nota con membrete de la empresa donde conste datos personales, nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad del personal.
- b) Establecer un número telefónico para contacto con el responsable de la coordinación durante la prestación del solicitado.
- c) El prestador deberá presentar a requerimiento del sector de compras de la FMPE VM los correspondientes certificados de cobertura de ART del personal que destine a FMPE VM.

En caso de existir impedimentos legales debidamente justificados y reconocidos expresamente por FMSE el prestador podrá reemplazar la cobertura de ART por un seguro personal de accidentes con atención médica y farmacéutica que cubra al personal por una suma no inferior a \$ 2.500.000 por cada persona y que tenga por beneficiario a la FMSE. Acreditando tal gestión a satisfacción de la oficina de compras.

NOTA: Todas las pólizas de seguro por responsabilidad civil y vehículos deben estar endosados a favor de “**Fabricaciones Militares Sociedad del Estado**”.

La no presentación de la documentación requerida, involucrará la imposibilidad de iniciar las



actividades sin perjuicio de las sanciones que correspondan por los tiempos contractuales.

9.5 Documentación a presentar por el contratista en forma mensual

- a) Listado actualizado del personal propio y subcontratistas, con sus altas y bajas correspondientes. Todos habilitados por R.U.Ge.Pre.Sa.
- b) Comprobante de pago de seguro de accidentes personales.

10. ACCIDENTES DE TRABAJO Y DAÑOS

El adjudicatario será responsable por los accidentes de trabajo y daños que puedan acaecer a consecuencia del desarrollo del contrato.

Toda interrupción accidental de cualquier servicio de la FMPE VM deberá ser reparada de inmediato por personal de la misma y facturada al adjudicatario.



ANEXO II - PLANILLA DE COTIZACIÓN

PROCEDIMIENTO N° CAB-2022-VM-055

OBJETO: Cobertura de Emergencias Médicas

El que suscribe,, Documento N°, con domicilio legal en la calle.....N°.....,Localidad.....,Teléfono.....,Mail....., en representación de la empresa..... N° de CUIT, luego de interiorizarse de las Condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, aceptando la totalidad de todas las condiciones mencionadas, indica que la oferta presentada asciende a la suma de....., se compone de la siguiente forma:

RG N°	OBJETO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ALICUOTA IMPUESTOS	PRECIO UNITARIO S/IMPUESTOS
1					
		SUBTOTAL			
		IVA ¹			
		PERCEPCIÓN IVA ²		No corresponde	
		PERCEPCION ISIB ³			
		IMPUESTOS INTERNOS ⁴			
		OTROS IMPUESTOS ⁵			
		PRECIO TOTAL ⁶			

¹ Indicar la alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)

² FMSE no resulta pasible de percepción IVA (art. 4º inciso a) punto 2 RG. 2408).

³ Indicar jurisdicción y alícuota de percepción

⁴ Indicar la alícuota correspondiente

⁵ Indicar impuesto y alícuota correspondiente.

⁶ Indicar PRECIO TOTAL de la oferta



Mantenimiento de la oferta:	
Plazo de entrega:	
Forma de pago:	
Lugar de entrega:	
Firma y Aclaración:	



ANEXO III

MODELOS DE DECLARACIONES JURADAS



DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante

(Marque con una X donde corresponda)

Persona física	<input type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

Razón social/Nombres y Apellidos	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido – Nombre/ Apellido, Razón Social y CUIT, excepto las Personas Físicas)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	<input type="checkbox"/>	No se exige información adicional
Representante legal	<input type="checkbox"/>	(Nombres, Apellidos y CUIT)
Sociedad controlante	<input type="checkbox"/>	(Razón Social y CUIT)
Sociedades controladas	<input type="checkbox"/>	(Razón Social y CUIT)
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	<input type="checkbox"/>	(Razón Social y CUIT)
Director	<input type="checkbox"/>	(Nombres, Apellidos y CUIT)
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	<input type="checkbox"/>	(Nombres, Apellidos y CUIT)
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	<input type="checkbox"/>	(Nombres, Apellidos y CUIT)

Información adicional

--



¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

NOMBRES	APELLIDOS	DNI	CARGO	JURISDICCIÓN	X
IVAN CARLOS	DURIGON	20.077.598	PRESIDENTE	FMSE	
OSCAR HORACIO	GALANTE	8.499.821	DIRECTOR	FMSE	
MARÍA MICAELA	MALAMUD	29.501.832	DIRECTORA	FMSE	
CLAUDIO	SCALETTA	17.117.964	DIRECTOR	FMSE	
PABLO	RUFFINI	22.759.243	DIRECTOR	FMSE	
PEDRO NICOLAS	PANICHELLI	27.197.670	GERENTE GENERAL	FMSE	
MATIAS	VLASIC	25.282.007	GERENTE EJ. ADM. Y FINANZAS	FMSE	
SANTIAGO	LOPEZ	32.422.900	GERENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	FMSE	
JOSE MARIA	LOPEZ	11.829.092	DIRECTOR F.M. "RIO TERCERO"	FMSE	
MIGUEL ANGEL	TOSELLI	14.217.805	DIRECTOR F.M.P.E. "VILLA MARIA"	FMSE	
HECTOR JAVIER	TARDIO	16.401.257	DIRECTOR F.M. "FRAY LUIS BELTRAN"	FMSE	
OSCAR	ESPINOSA	14.742.135	DIRECTOR F.M.P.E. "AZUL"	FMSE	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		(Detalle Razón Social y CUIT)
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		(Detalle qué parentesco existe concretamente)
Pleito pendiente		(Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, Juzgado y secretaría intervinientes)
Ser deudor		(Indicar motivo de deuda y monto)
Ser acreedor		(Indicar motivo de acreencia y monto)
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		(Indicar tipo de beneficio y monto estimado)
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha



DECLARACION JURADA OFERTA NACIONAL	
CUIT:	<input type="text"/>
Razón Social o Nombre Completo:	<input type="text"/>
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO, que la oferta cumple con las condiciones requeridas para ser considerada como nacional, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.	
Firma y Aclaración	<input type="text"/>
Lugar y Fecha	<input type="text"/>



DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD	
C.U.I.T.	
Razón Social o Nombre completo	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.	
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE FMSE - PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD	
<p>ARTÍCULO 22°.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta cuando se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas o aconsejables para contratar con FMSE.</p> <p>b) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.</p> <p>c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.</p> <p>d) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, salvo que el Área de Compras otorgue argumentos por los cuales se demuestre que la desestimación en el caso particular resultaría perjudicial para los intereses de la Sociedad.</p> <p>e) Cuando se trate de precio vil o no serio. En este caso tanto la Comisión Evaluadora como el área requirente podrán solicitar informes técnicos cuando presuman fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.</p> <p>A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.</p>	
Firma y Aclaración	
Lugar y Fecha	



DECLARACION JURADA DE JUICIOS CON EL ESTADO ARGENTINO						
C.U.I.T.						
Razón Social o Nombre completo						
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios con el ESTADO ARGENTINO, o sus entidades descentralizadas.						(Marcar con una X)
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene con el ESTADO ARGENTINO, o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación.						(Marcar con una X)
Carátula:	Nº de Expediente:	Monto reclamado:	Fuero, Juzgado	Juzgado	Secretaria	Entidad Demandada o Demandante:
Firma y Aclaración						
Lugar y Fecha						



DECLARACIÓN JURADA SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS	
C.U.I.T.	
Razón Social o Nombre completo	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto. DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, según lo previsto en el artículo 7º del Decreto Nº 312/2010.	
SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS DECRETO 312 / 2010	
ARTÍCULO 7 — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto Nº 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.	
Firma y Aclaración	
Lugar y Fecha	



ANEXO IV

INSTRUCTIVO PARA GENERAR OFERTA ELECTRÓNICA ENCRYPTADA

INTRODUCCIÓN

En virtud de los acontecimientos relacionados al COVID19 DNU 297/2020 y sus modificaciones, hemos implementado el sistema de oferta electrónica el cual se describe a continuación, como así también en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

1) Para MAC OS:

Comprimir un archivo o una carpeta: Pulsa Control + clic en él o tócalo con dos dedos y, a continuación, selecciona Comprimir en el menú de funciones rápidas. ...

Descomprimir (expandir) un ítem: Haz doble clic en el archivo.

2) Para Windows:

PASO 1)

INSTALAR 7-ZIP

1. Descargar el archivo de instalación desde <https://www.7-zip.org/>

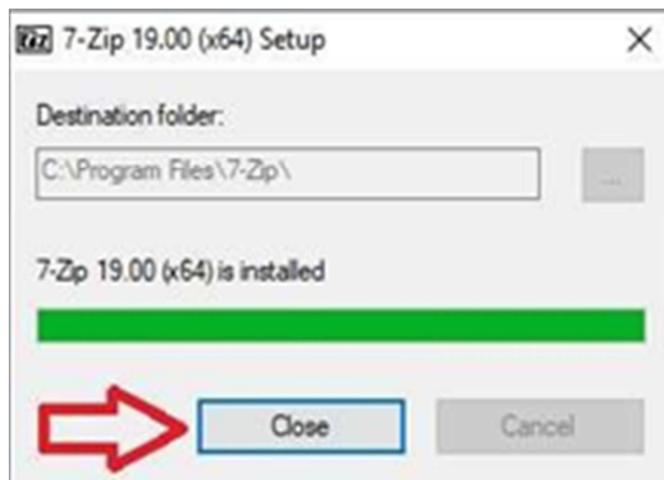
Download 7-Zip 19.00 (2019-02-21) for Windows:

Link	Type	Windows	Size
Download	.exe	32-bit x86	1 MB
Download	.exe	64-bit x64	1 MB

2. Abra el archivo .exe 7-zip y ejecute el Instalador de 7-zip según la versión del sistema operativo que tenga, si no sabe qué versión tiene, ejecute ambos instaladores (32 bits y 64 bits).

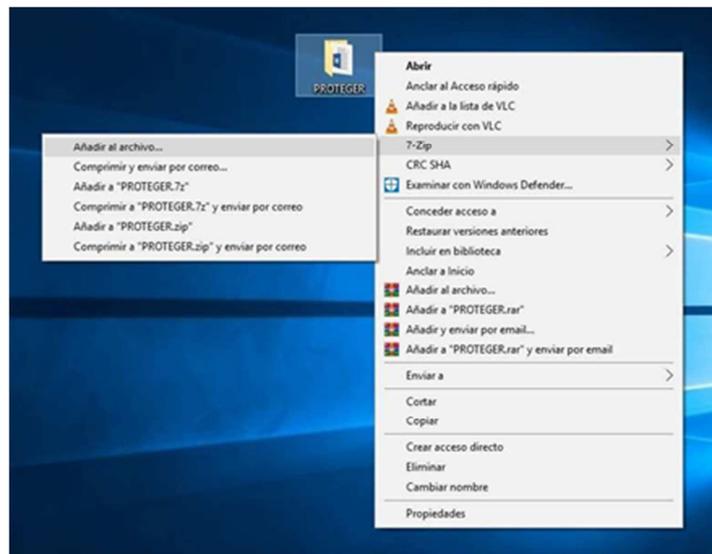


3. Seleccionar Instalar y luego cerrar como figura en la imagen y terminamos la instalación.

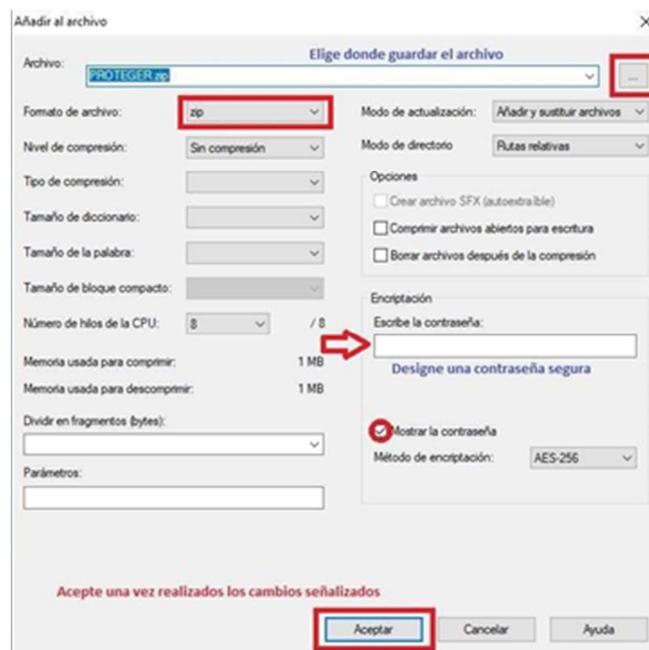


PASO 2) GENERAR OFERTA EN ARCHIVO ZIP CON CLAVE DE PROTECCIÓN.

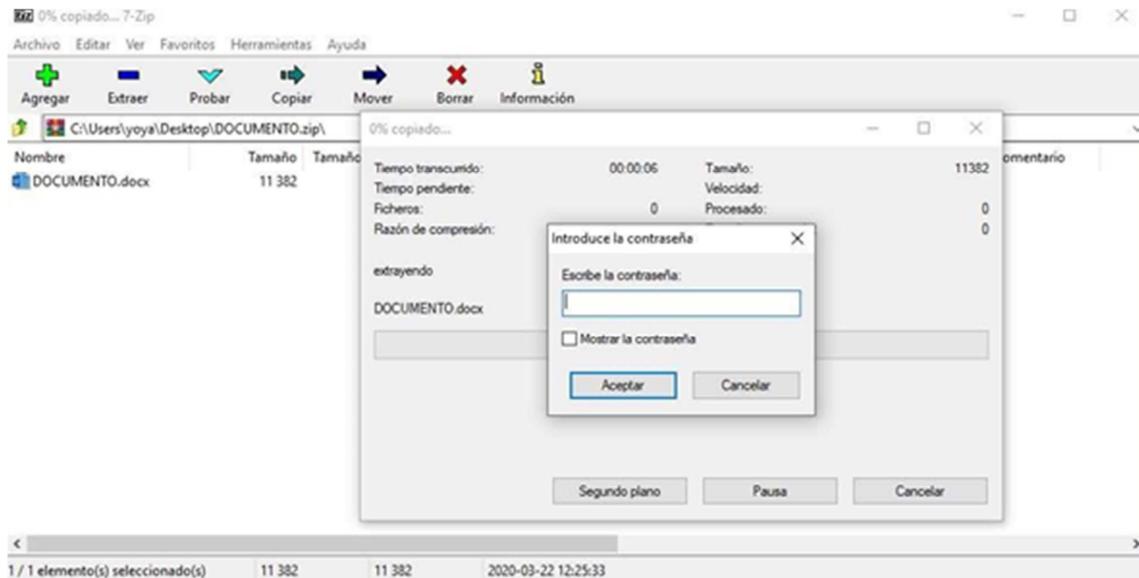
1. Seleccione el archivo/carpeta que desea proteger (recuerde incorporar todo la documentación requerida en el PByCP), luego haga **clic derecho** sobre el este, posicione sobre la opción “7-zip” y elija la “añadir al archivo”.



2. Complete los campos como descritos en la imagen y acepte el cuadro. Colocar como nombre de archivo el nombre de oferente y licitación por la que participa. Ej: N° CDI-2020-SC-002



3. Una vez terminado el proceso nos debería haber generado un archivo protegido, podemos comprobar esto abriendo el mismo y nos pedirá que ingresemos la contraseña si queremos ver algún documento dentro o extraerlo.



3) ENVIAR SU OFERTA POR CORREO ELECTRÓNICO

La oferta deberá enviarse mediante correo electrónico a la dirección compras.vm@fm.gob.ar.

Deberá activar cuando realiza el envío de la oferta la opción de confirmación de recepción y lectura del correo electrónico, la cual servirá como único comprobante de que su oferta ha sido, enviada antes de la fecha prevista y recibida por FMSE.

No se considerarán válidas las ofertas y contraseñas RECIBIDAS CON POSTERIORIDAD a la fecha y hora indicadas para el acto de aperturas de ofertas.

Asunto del correo electrónico: NOMBRE DE LA EMPRESA – PROCEDIMIENTO N° - PRODUCTO O SERVICIO.

Adjuntando el archivo ZIP con contraseña generado anteriormente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PBYCP - CAB-2022-VM-055 - Cobertura de emergencias médicas (VM)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 37 pagina/s.